

vd., espero se sirva obrar como crea más prudente cerca del Gobierno de los Estados-Unidos, para que se ponga coto á las expediciones de tropas americanas al territorio nacional, que pueden ser causa de trastornos graves que el Gobierno de México desea y procura evitar.

Reitero á vd., etc.—(Firmado.)—*Lafragua*.—C. Ministro de México en Washington.—D. C.

Sr. Mariscal al Sr. Lafragua.

Legacion mexicana en los Estados-Unidos de América.—Núm. 97.

Nueva-York, Agosto 5 de 1874.

He tenido la honra de recibir la nota de vd. núm. 117 fechada el 11 del próximo pasado, en la cual se me previene que, de acuerdo con las noticias que me ha dado el Cónsul mexicano en San Antonio Béjar, sobre una nueva incursión del coronel Mac Kenzie en nuestro territorio, obre yo como crea más prudente cerca del Gobierno de los Estados-Unidos.

En efecto, el citado Cónsul, con fecha 6 de Junio último, me remitió una tira del *Daily Herald* de San Antonio, el cual refiere que una partida de mexicanos había pasado el Rio Bravo y robado á viva fuerza en Texas, doscientas cincuenta cabezas de ganado vacuno: que el coronel Mac Kenzie irritado por su audacia, los había perseguido hasta las montañas de Santa Rosa; pero que no pudiendo alcanzarlos y falto de raciones, se había regresado sin conseguir su objeto.

La correspondencia publicada en dicho periódico, y que refiere estos hechos, está fechada en el Fuerte Clarke el 29 de Mayo último. Es de advertir, que por esos días se hacían esfuerzos en Washington por algunas personas, para que el Congreso no cerrara sus sesiones (como al fin sucedió) sin acordar nueva asignación ú otra providencia respecto á las decantadas depredaciones mexicanas en Texas. No sería pues, imposible, que se hubiera inventado ese hecho en aquella parte del país, á fin de llamar la atención y obligar al Congreso á ocuparse del asunto. Lo digo así, porque es muy extraño que ni un solo periódico de Washington ó Nueva-York haya dado á luz comentario alguno sobre esa nueva incursión de Mac Kenzie, y acaso ni aún reproducido la noticia, siendo así que la primera correría de ese jefe en nuestro territorio, produjo el mayor escándalo y fué materia de muchos editoriales y correspondencias en dichos periódicos. En vano se dirá que estaban absortos en otros asuntos; pues algun comentario hubieran podido hacer ó dar publicidad á algunas apreciaciones de los mismos agentes de los texanos en la capital y en la metrópoli.

Más aún suponiendo que el hecho se haya verificado, como lo refirió el corresponsal del *Daily Herald*, no habiendo producido escándalo alguno en este país ni en el nuestro, al menos que yo sepa hasta ahora, la prudencia aconseja que lo ignoremos mientras esto pueda hacerse decorosamente, á la manera que se han ignorado en multitud de casos por las autoridades fronterizas de uno y otro lado del rio, incursiones que se han hecho para perseguir salvajes, sin ánimo de ofender al país en que se penetra con fuerza armada. El atentado de Mac Kenzie de hace 14 meses, fué de muy diverso carácter, pues se cometió de un modo arrogante y descarado, quemando una rancharía de indios, llevándose prisioneros, y hasta publicando el parte oficial de los hechos, si bien no se explicaba, sino que se dejaba inferir que la correría fué en territorio mexicano. Hoy, si el hecho de que se trata se verificó realmente (lo cual es dudoso), fué de un modo oculto y sin dejar rastro alguno en nuestro territorio.

El ocurrir á este Gobierno preguntándole si es cierto lo que se dijo en un periódico de Texas, sería mostrar un espíritu quisquilloso y amigo de encontrar dificultades más bien que evitarlas, como lo aconseja el buen sentido, pues sería tanto menos prudente cuanto que aún no contesta Mr. Fish mi protesta por el hecho constante de Mac Kenzie verificado en 1873, y puede interpretarse su silencio como un reconocimiento de la justicia que nos asiste. Llegar con una nueva queja por un hecho menos caracterizado y hasta dudoso, sería precipitarlo á dar una contestacion que nos pusiera en el caso de alterar ó suspender nuestras relaciones con los Estados-Unidos. Felizmente no ha llegado el punto de que los intereses ó el decoro de la Nacion nos obliguen á aceptar semejante extremo.

Espero que las reflexiones anteriores á que la ilustracion del Gobierno dará el peso correspondiente, serán bastantes para que se apruebe la conducta de abstencion que me propongo observar respecto del hecho de que se trata.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.—(Firmado.)—*Ignacio Mariscal*.—C. Ministro de Relaciones.—México.

Sr. Lafragua al Sr. Mariscal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Núm. 145.

México, Agosto 22 de 1874.

He dado cuenta al C. Presidente de la República de la nota de vd. núm. 97 del 5 del corriente, relativa á una incursión del coronel Mac Kenzie en nuestro territorio, comunicada á vd. por el cónsul

en San Antonio Béjar, con referencia á una relacion del *Daily Herald* de San Antonio, y tuvo á bien acordar dijese á vd. en respuesta: que por las razones que vd. expone en su citada nota, el Gobierno lo ha autorizado para que con su reconocida prudencia, obre de la manera que juzgue más conveniente y segun los casos que se presenten.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.—(Firmado.)—*Lafragua*.—C. Ministro de México en Washington.—D. C.

B

ÓRDEN DEL GOBERNADOR COKE PARA INVADIR Á MÉXICO.

Informe rendido al Procurador General por órden del Departamento de Estado.

Visitador de las aduanas fronterizas del Estado de Tamaulipas.

Tengo la honra de remitir á vd. un cuaderno que recojí en Texas, en el que entre otras cosas, se registra la enérgica interpelacion que el Procurador General de los Estados-Unidos hace al Gobernador de aquel Estado, con motivo á la órden que dictó para que el capitán Benavides pasase con gente armada á nuestro territorio, y la injuriosa respuesta para nuestra República que este funcionario dió.

Dígnese vd. dar cuenta con lo expuesto al C. Presidente y admitir mis respetos.

Independencia y libertad. N. Laredo, Abril 13 de 1875.—(Firmado.)—*J. N. Zapata*.—C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.—México.

Departamento de Justicia, Washington, Julio 23 de 1874.

Honorable Richard Coke, Gobernador.—Austin.—Texas.

Señor:

He recibido del Honorable Hamilton Fish, Secretario de Estado, copias de papeles, el objeto de las cuales es hacer ver que vd., como Gobernador de Texas, ha expedido una órden al capitán Benavides, que manda una guerrilla ó compañía suelta, para que no respete la línea nacional fronteriza del Rio Grande, sino que debe atravesarla y meterse en México y continuar en seguimiento de los indios ó ladrones de ganado en que se halla empeñado.

Estos papeles me han sido sometidos por el Honorable Secretario de Estado, para que yo considere hasta qué grado se ha hecho vd. responsable á ser residenciado segun los estatutos de los Estados-Unidos, por la órden dada á una fuerza militar, bajo la autoridad de vd., para invadir el territorio mexicano.

Llamo respetuosamente la atención de vd. á la seccion 6ª del acta de Abril 20, 1818, estatuto 3º, página 449, en vista de la cual, supongo, que los dichos papeles me han sido referidos.

Toda comunicacion que vd. tuviese por conveniente hacerme, será considerada debidamente ántes de determinar qué otra accion ulterior, si alguna, tomaré con respecto á este particular.

Muy respetuosamente.—(Firmado.)—*George D. Williams*, Procurador general.

Despacho del Ejecutivo, Estado de Texas, Austin, Agosto 7 de 1874.

Honorable George Williams, procurador general de los Estados-Unidos.

Washington, D. C.

Señor:

He recibido en debido tiempo su comunicacion de vd. de Julio 23, y he considerado debidamente su contenido. Llamo vd. mi atención á una órden dada por mí como gobernador de Texas, al capitán Refugio Benavides que manda una compañía suelta en la frontera del Rio Grande, requiriéndole que cuando siga de cerca á los indios, merodeadores ó ladrones de ganado, con el objeto de recobrar la propiedad que lleven robada de los ciudadanos de Texas, si fuere necesario cruce el Rio Grande; y en conexión con ello me refiere vd. al acta del Congreso de Abril 20, 1818, que prescribe penas por infringir las leyes de neutralidad de los Estados-Unidos, y desea que yo le informe sobre el particular, diciéndome que el negocio ha sido referido á vd. por el Honorable Hamilton Fish, Secretario de Estado. Tengo que decir en respuesta, que para determinar la conveniencia de la órden al capitán Benavides, es menester saber las circunstancias bajo las cuales fué dada, y la condicion y necesidades de los habitantes, para cuya proteccion fué despachada.

El Rio Grande, la línea divisoria entre los Estados- Unidos y México, es un arroyo estrecho y somero, y desde Brownsville, treinta millas de su boca, arriba, es vadeable todo el año, excepto por unas pocas semanas. El país de Texas de este lado del rio está, por la mayor parte, cubierto de un monte espeso ó vegetacion de chaparral. Desde la boca de este rio hasta el fuerte Duncan, una distancia como de cuatrocientas millas, adonde generalmente se cometen las depredaciones de que hablaré despues, hay cuatro estaciones ó puestos de tropas de los Estados- Unidos, los cuatro componiendo en todo una fuerza de once compañías de infantería y siete de caballería. El fuerte de Clark, que está aún más arriba del rio, con ocho compañías de caballería y tres de infantería, cubre como sesenta millas del rio, además de una extensa línea de frontera que no está en el rio. Esto constituye la defensa que el Gobierno general de los Estados- Unidos provee para el borde del Rio Grande. De esta fuerza solamente la caballería puede usarse con algun efecto para repeler y castigar á los indios y salteadores y ladrones mexicanos que saquean el país; la infantería es inútil para aquel objeto.

Por espacio de veinticinco años, este bordo ha sido molestado y asolado por bandas de desesperados de México, de indios y mexicanos. En 1857, el Gobernador Houston tuvo que enviar una fuerza de tropa al Rio Grande para repeler una invasion capitaneada por el bandido Cortina. Durante este período, muchos millones de pesos, valor de propiedad perteneciente á ciudadanos de Texas, ha sido destruida, robada y llevada á la fuerza por estos merodeadores. Desde 1865 principalmente, ha sido el caso, que cuerpos de hombres armados del lado Oeste del Rio Grande, constantemente vienen á Texas, intimidando á los habitantes y llevándose para México grandes hatos de ganado, propiedad de ciudadanos de Texas; otras veces estos individuos matan y desuellan gran cantidad de ganado para llevarse los cueros y dejan los carcaxos á que se pudran. Frecuentemente, al ejecutar sus robos por mayor, asesinan familias enteras, hombres, mujeres y niños, é incendian las casas. Las pérdidas de los habitantes de Texas por este camino, ascienden anualmente á muchos cientos de miles de pesos, y desde 1865, para no decir nada de las pérdidas anteriores, á muchos millones. La vida y propiedad entre los rios Nueces y el Rio Grande, están por esta causa tan poco seguras, que hasta se teme que sean despobladas, y la destruccion completa de ganado y caballos, su único elemento productivo. La poblacion de este país está muy desparramada, y para el tiempo que unos cuantos de ellos pueden reunirse para defenderse y seguir á los ladrones, éstos se hallan ya cerca del Rio Grande, ó le han vadeado ya con la presa, y habiendo llegado á este sitio de refugio, hacen burla y desafian á los ciudadanos de Texas, á quienes ellos han robado, y con todo descanso se reparten el botin.

Durante los últimos seis meses, las invasiones de estos bandidos de México han sido tan atrevidas y frecuentes, y sus robos y asesinatos de ciudadanos texanos tan extensos y alarmanes, que me han forzado, con un gasto muy pesado sobre el Estado, á llamar á las armas una fuerza militar para darles proteccion. A causa de lo espeso del chaparral y carácter montuoso del país del Rio Grande y de su grande extension, la pequeña fuerza que el Estado puede sostener en activo servicio, es lo más eficaz en patrullar el país inmediato al rio y vigilar los vados, cuando se han dilatado algo en cruzarle con el ganado robado, y acontece frecuentemente que los ladrones no son vistos, hasta que parte de ellos, ó el todo, han vadeado el rio con su robo. Este pillaje cometido por mexicanos contra las personas y propiedades de Texas, digo como un hecho innegable, se está haciendo hoy y por muchos años atrás se ha hecho, con conocimiento y aquiescencia de las autoridades municipales al Oeste del Rio Grande, y se cree que podría probarse abundantemente que en muchos casos estas autoridades municipales han estado de acuerdo con los merodeadores y tenido su parte al dividir la presa. Es cierto, que á toda luz y sin embozo, los mexicanos del lado del O. E. del Rio le cruzan á la vista de los empleados municipales y se meten en Texas, y que le repasan públicamente con grandes partidas de ganado, propiedad de los ciudadanos texanos, lo cual han estado haciendo durante muchos años, sin que las autoridades hayan dado paso ninguno para contenerlo, cuando era sabido pública y notoriamente, que ellos eran ladrones que habian estado robando á los ciudadanos de Texas. Es cierto, igualmente, que el Gobierno central de México ha sido, y lo es en la actualidad, conecedor de las depredaciones cometidas por ciudadanos de su jurisdiccion, que tienen en ella casas donde se refugian cuando son perseguidos, sobre las vidas y propiedades de los vecinos de Texas, y que sin embargo de lo enorme de los crímenes y de la constancia, repeticion y publicidad con que han sido cometidos por espacio de muchos años, no ha, hasta este dia, tomado medida ninguna para poner un fin á ellas, ni castigado á los criminales, ni hecho compensacion á los individuos perjudicados de Texas. La fuerza situada por el Gobierno de los Estados- Unidos en la línea del Rio Grande, es absolutamente inadecuada para protegerla, segun lo prueba la condicion actual de ese país y la frecuencia é impunidad con que estos bandidos hacen sus correrías en él. Los hechos consignados aquí, son de notoriedad pública y comun, y han sido puestos en conocimiento del Gobierno de Washington repetidas veces, por la prensa pública, por los representantes de Texas en el Congreso y por las autoridades del Estado de Texas, cuya veracidad puede probarse con gran cantidad de testimonios. Bajo estas circunstancias, y apoyando mi accion en estos hechos, como Gobernador de Texas, y en obediencia á una necesidad imperiosa traída, no por abandono del deber de parte de Texas ó sus habitantes á dar proteccion, hasta donde sea posible, á los ciudadanos de Texas contra una guerra desoladora que se les está haciendo por desesperados y ladrones extranjeros, llamé al servicio del Estado una fuerza de cien hombres, la cual he apostado entre el Rio Grande y el de las Nueces, y dado á los oficiales que los mandan las órdenes que han motivado esta queja.

La parte de la orden á que se hace objecion, está redactada en estas palabras:

"Si la compañía persiguiera de cerca á los ladrones ó merodeadores con sus presas, los seguirá

hasta donde sea posible, tanto de este lado del Rio Grande, como del otro, teniendo la precaucion debida para la propia seguridad, y cuando hubiere probabilidad de recobrar la propiedad robada."

Esta orden no envuelve la idea de conducir una expedicion militar ó empresa contra México ó contra los habitantes de aquel país, sino que simplemente tiende á dar empleo á la corta fuerza que el Estado de Texas se ha visto en la imprescindible necesidad de levantar para la proteccion de sus habitantes indefensos de la sola manera en que puede ser usada eficazmente.

Si las correrías de los mexicanos, para la represion de las cuales, esta fuerza ha sido organizada, fueran de fecha reciente, casuales y de carácter tal, que burlasen los esfuerzos de un gobierno regularmente vigilante y enérgico para reprimirlas, y que tales esfuerzos se hiciesen de buena fé por parte de las autoridades mexicanas, en ese caso concedo que el permitir á una fuerza armada cruzar el Rio Grande, aún cuando sea en perseguiamiento de ladrones, con el objeto de recobrar su presa, sería una violacion de los derechos de México y de todos los principios de la ley internacional. El derecho de México á que su territorio no sea invadido por fuerzas armadas de Texas, estaría entonces basado en el conveniente cumplimiento de los deberes de aquel gobierno para con Texas, reprimiendo los desórdenes que cometen sus propios habitantes, y castigando sus crímenes, atentados y cometidos contra los de su Estado vecino. Como que cada Estado ó Nacion está comprometido á reprimir á su pueblo de hacer guerra á sus vecinos, es la razon por qué la ley internacional prohíbe que una fuerza armada invada el territorio del otro. El derecho de inmunidad nace y depende del recíproco cumplimiento de esta obligacion que cada poder debe al otro. Ninguna Nacion ha cedido el derecho de sus habitantes á defenderse á su modo contra los ataques de los Estados ó pueblos vecinos, excepto sobre la promesa y cumplimiento hácia sí mismo, que todas las naciones se deben la una á la otra, de gobernar á sus pueblos de manera que no devasten y hagan guerra á las otras naciones ó á algunos de sus habitantes ó territorio.

Creo que nunca se ha exigido por la ley internacional que la cortesía, urbanidad y amistad se lleven al romántico extremo de rendir el gran derecho natural de defensa propia contra la infliccion constante de daño sério, permanente é injusto sobre los habitantes de una Nacion por los de otra, aún cuando los ataques no estén autorizados por el gobierno del territorio de donde vienen.

El gobierno del Estado de Texas tiene que tratar con el hecho admitido é incontestable, que por un período de años una guerra la más desastrosa y voraz se ha estado haciendo contra los habitantes de Texas y sus propiedades entre el Rio Nueces y el Rio Grande, por indios y mexicanos residentes en lado Oeste del Rio Grande, y pertenecientes á la jurisdiccion del gobierno de México. El hecho existe, que estos habitantes, bien sea por falta de poder ó de voluntad por parte de aquel Gobierno, lo cual no hace diferencia en cuanto á los resultados y á nuestros derechos, no están ordenados y regulados por el Gobierno de México, y restringidos á una propia línea de conducta hácia los habitantes de Texas, y que se ha hecho una necesidad imperiosa para Texas, á consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Gobierno de México, y lo inadecuado de la fuerza apostada en el Rio Grande por los Estados- Unidos, proveer para la defensa de sus ciudadanos; y siendo así forzada á hacer uso de su derecho inherente de defensa propia, se insiste si es necesario, en que Tejas tiene un derecho legal, claro, para enviar sus tropas dentro del suelo mexicano para aquel objeto. Solo naciones amigas tienen el derecho de pedir inmunidad de su territorio de intrusiones armadas; y se insiste que en cuanto á Texas, México no es una Nacion amiga, porque ciudadanos mexicanos, con conocimiento de las autoridades de su Gobierno y sin ser reprimidos por ellas, están haciendo guerra á los habitantes de Texas y á sus propiedades, haciendo necesario para su defensa que las tropas texanas persiguiesen á los ladrones dentro del suelo mexicano. Esta necesidad ha sido reconocida y ejecutada dos veces durante los últimos doce meses por un valiente y hábil oficial del ejército de los Estados- Unidos, si el informe que ha circulado sin ser contradicho, y que es creido universalmente, es cierto. Hago referencia al general Mac Kenzie, quien con sus tropas siguió bandas de merodeadores cruzando el límite nacional; y en una de estas ocasiones se cree que les impuso el condigno castigo dentro del suelo mexicano. Ninguna palabra de desaprobacion se ha oído jamás aquí por parte del gobierno de Washington por la conducta de este distinguido oficial, mientras que la prensa y los habitantes del país la han aplaudido altamente.

Cuando Texas se ve forzada á asumir sobre sí la injusta carga de defenderse á sí misma y de repeler las invasiones en su territorio, como ahora está probando á hacer, está plenamente autorizada bajo el artículo 2º, seccion 10, de la Constitucion de los Estados- Unidos para usar de los poderes de guerra que ordinariamente residen en el Gobierno general; y no habiendo cumplido éste con la obligacion que le liga á defender á los habitantes de Texas, habría independiente de esa provision de la Constitucion, investido á Texas con el derecho de recurrir á cualesquiera medio para su propia defensa, á los cuales podría, como debería, haberse acudido por los Estados- Unidos. Si las fuerzas de los Estados- Unidos tienen derecho á cruzar la línea de límites divisoria, y de continuar la persecucion de merodeadores dentro del suelo mexicano, de lo cual, no hay duda, las fuerzas de Texas están haciendo el deber que las tropas de los Estados- Unidos habian de desempeñar, y que le están haciendo porque no hay allí tropas de los Estados- Unidos que le hagan, y que por precision debe hacerse, tienen el mismo derecho. Se observará que la orden al capitán Benavides le autoriza á cruzar el Rio Grande solamente cuando, esté persiguiendo de cerca y para un objeto especificado, el cual es quitar la propiedad robada ó arrancada por fuerza á los ciudadanos de Texas. El no está autorizado para cruzar el rio para buscar el desquite ni hacer guerra en el territorio ó á alguno de los habitantes de México, sino para perseguir merodeadores que *salgan* de Texas, y quitarles y devolver la propiedad que se halle en su posesion perteneciente á Texas.

Que los ladrones sepan que serán perseguidos y que la orilla del Oeste del Rio Grande no les será ya más un santuario y lugar de refugio, de donde ellos pueden hacer salidas cuando les plazca,